

CG-A-49/23

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE SE INCORPORA AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE ASISTENTE TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA, CON MOTIVO DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DE INGRESO DEL SISTEMA DE LOS OPLE.**

1. Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>1</sup>, las y los integrantes del Consejo General<sup>2</sup>, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

## **RESULTADOS**

2.
  - I. En fecha treinta de octubre de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup> emitió el acuerdo identificado con la clave **INE/CG909/2015**, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa<sup>4</sup>, el cual incluyó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional que, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup> en su artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado D, comprende los mecanismos del referido Servicio para las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral.
3.
  - II. En fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del INE emitió acuerdo identificado con la clave INE/JGE60/2016, por medio del cual aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional<sup>6</sup>.

4.

---

<sup>1</sup> En adelante, Instituto.

<sup>2</sup> En lo sucesivo se entiende por "Consejo General" al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

<sup>3</sup> En lo sucesivo se denomina "INE".

<sup>4</sup> En lo sucesivo "Estatuto".

<sup>5</sup> En adelante "Constitución General".

<sup>6</sup> En adelante "Catálogo".

Dicho catálogo ha sido actualizado mediante diversos acuerdos emitidos por la Junta General Ejecutiva del INE, de donde se destacan los identificados con las claves **INE/JGE133/2016** emitido en fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis; **INE/JGE227/2019** emitido en fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve; **INE/JGE202/2020** emitido en fecha diez de diciembre de dos mil veinte; **INE/JGE275/2021** emitido en fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno; **INE/JGE61/2022** emitido en fecha siete de marzo de dos mil veintidós; e **INE/JGE133/2023** emitido en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

- 5.
- III. En fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las bases para la incorporación de servidores públicos de los organismos públicos locales electorales al servicio profesional electoral nacional”, identificado con la clave **INE/CG171/2016**, mediante el cual se aprobaron las bases para la incorporación de servidoras y servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales<sup>7</sup> al Servicio Profesional Electoral Nacional.<sup>8</sup>
- 6.
- IV. En fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto, emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-59/16**, y su Anexo Único, mediante el cual se aprobaron las adecuaciones a su estructura organizacional, nombrando como órgano de enlace con el INE a la persona titular de la Dirección Administrativa de este Instituto; ello en atención a lo establecido en el Estatuto y Catálogo.
- 7.
- V. En fecha ocho de julio de dos mil veinte, mediante sesión ordinaria el Consejo General del INE, emitió acuerdo identificado con la clave **INE/CG162/2020**, mediante el cual se aprobó la reforma al Estatuto, ello a propuesta de la Junta General Ejecutiva, la cual tenía como propósito que las autoridades electorales administrativas nacional y de las entidades federativas robustezcan sus condiciones para cumplir de forma plena con el mandato del artículo primero constitucional.
- 8.
- VI. En fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE emitió el acuerdo identificado con la clave **INE/CG691/2020**, por medio del cual se aprobaron los

---

<sup>7</sup> En adelante “OPLE”.

<sup>8</sup> En lo sucesivo “Servicio”.

modelos de formatos “3 de 3 contra la violencia” a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; determinándose en el Segundo punto de Acuerdo la obligación de reformar el Estatuto, a efecto de incorporar dentro de los procesos de selección, ingresos, reingresos, reincorporación, promoción, ascenso y designación, la presentación de los formatos aprobados.

- 9.
- VII. En fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE emitió el acuerdo identificado con la clave INE/CG1570/2021, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismo Públicos Locales Electorales<sup>9</sup>, ello a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.
- 10.
- VIII. En fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, mediante sesión ordinaria el Consejo General del Instituto, emitió el acuerdo, identificado con la clave **CG-A-75/21**, mediante el cual se aprueba la integración de la Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral<sup>10</sup>, en términos de los artículos 8 y 10 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- 11.
- IX. En fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del INE, mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG23/2022, aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020.
- 12.
- X. En fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE emitió el acuerdo identificado con la clave INE/CG193/2022, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos, ello a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.
- 13.
- XI. En fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante acuerdo identificado con la clave INE/JGE189/2022, la declaratoria de plazas vacantes del Servicio del Sistema de los OPLE.

---

<sup>9</sup> En adelante “Lineamientos”.

<sup>10</sup> En lo sucesivo “Comisión”.

- 14.
- XII.** En la misma fecha señalada en el resultando que antecede, mediante sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave INE/JGE190/2022, mediante el cual se aprobó la “Convocatoria del concurso público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales”<sup>11</sup>.
- 15.
- XIII.** En fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que “SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL”.
- 16.
- XIV.** En fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, mediante oficio identificado con la clave INE/DESPEN/EDDCPE/0520/2023, fechado al día veintidós del mismo mes y año y signado por la C. Karla Sofía Sandoval Domínguez, en su calidad de Encarga de Despacho de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral, se informó a la C.P. Nérida Romo Ramírez, Directora Administrativa del Instituto y Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional con el INE, que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional<sup>12</sup> presentó el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, el informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023 del Sistema OPLE, el cual contiene la propuesta de las personas ganadoras susceptibles de ser designadas en los cargos y puestos que concursaron, a efecto de que se apruebe su designación e incorporación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 de los Lineamientos.
- 17.
- XV.** En fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto, aprobó el acuerdo mediante el cual “DESIGNAN A LAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

---

<sup>11</sup> En adelante “Convocatoria”.

<sup>12</sup> En lo sucesivo “DESPEN”.

---

LOCALES ELECTORALES EN LOS CARGOS Y PUESTOS ACREDITADOS EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO OPLE 2022-2023” identificado con clave CG-A-11/23.

- 18.
- XVI.** En fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, mediante acuerdo INE/CG337/2023, el Consejo General del INE, aprobó las modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional y en acatamiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-JLI-30/2022, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- 19.
- XVII.** En fecha siete de agosto de dos mil veintitrés el C. Efraín Campos Castro, presentó ante la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto, el escrito de fecha primero de agosto del mismo año, en el que informó que con motivo de los resultados del Concurso Público 2022-20223 del Sistema OPLE, fue designado para ocupar el cargo de Coordinador de Educación Cívica en el Instituto Electoral de Coahuila, motivo por el que concluiría sus labores dentro del Instituto el quince de agosto del mismo año.
- 20.
- XVIII.** En fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, la C.P. Nélida Romo Ramírez, Directora Administrativa y en su calidad de Titular del Órgano de Enlace del SPEN dentro del Instituto, mediante oficio IEE/DA/1607/2023, informó a la Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, los miembros que forman parte del Servicio, que causan baja en este Instituto.
- 21.
- XIX.** En fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la DESPEN, publicó en el micrositio web del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE, las nuevas vacantes de las plazas, en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, generadas con posterioridad a la declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023, que serán consideradas para la designación de personas ganadoras.
- 22.
- XX.** Con motivo de dicha publicación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, fracción II, 37, fracciones VII y VIII, 38, 39, fracciones VIII y IX, 77, 79, 80, primer párrafo, 81, 82, 84, 86 y 87 de los

Lineamientos; y numerales 1, 2, 4 y 8 de la etapa IX. Utilización de la Lista de Reserva de la Convocatoria, en fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, el Órgano de Enlace del SPEN, utilizó la Lista de Reserva, y en estricto orden de prelación, realizó formal ofrecimiento de la vacante del puesto de Asistente Técnica de Educación Cívica a la C. Karla Denisse Guadalupe Romero Enríquez, la cual, en misma fecha remitió al Órgano de Enlace, la carta de aceptación correspondiente.

23.

**XXI.** Mediante oficio número IEE/DA/1898/2023, en fecha veintidós de septiembre de la misma anualidad, el Órgano de Enlace remitió a la DESPEN vía Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales<sup>13</sup>, la carta de aceptación señalada, en apego a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 87 de los Lineamientos, para efectos de su revisión y verificación.

24.

**XXII.** En fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/072/2023, la Directora de la Carrera Profesional Electoral, la C. Karla Sofía Sandoval Domínguez, informó a la Titular del Órgano de Enlace del Servicio en nuestro Instituto, que la DESPEN presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, el *Informe sobre el seguimiento a la ocupación de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el Concurso Público 2022-2023*, en el que se da a conocer el ofrecimiento y aceptación del puesto de Asistencia Técnica de Educación Cívica a la C. Karla Denisse Guadalupe Romero Enríquez, para el efecto de continuar con la designación correspondiente.

25.

**XXIII.** En fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Órgano de Enlace remitió a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, el oficio número IEE/DA/2153/2023, al cual se anexó el similar con número INE/DESPEN/DCPE/072/2023, lo anterior con la finalidad de que por su conducto, se someta a la aprobación del Consejo General, la designación de la C. Karla Denisse Guadalupe Romero Enríquez, en el cargo de Asistente Técnica de Educación Cívica, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 87, segundo párrafo de los *Lineamientos*.

26.

---

<sup>13</sup> En lo sucesivo, "SIVOPLE".

- XXIV.** En fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio IEE/CSPEN/CEJMM/25/2023, la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, hace del conocimiento a la Consejera Presidenta de este Instituto, la celebración de reunión extraordinaria de dicha Comisión, en la que, dentro de los puntos desahogados, se informa a los integrantes de la misma sobre la propuesta para la ocupación del cargo **Asistente Técnica de Educación Cívica** a favor de la **C. Karla Denisse Guadalupe Romero Enríquez**; y a su vez, le notifica respecto del cumplimiento de formalidad respectiva a fin de dar sustento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 87 de los lineamientos.

## CONSIDERANDOS

27.

**PRIMERO. Naturaleza del Instituto.** Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 17, Apartado B, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes<sup>14</sup>; y 66, primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>15</sup> y 3°, primer párrafo del Reglamento Interior, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado, en los términos de las leyes de la materia. Sus principios rectores son la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad, paridad y realizará sus funciones con perspectiva de género.

28.

**SEGUNDO. El servicio y la reforma constitucional de 2014.** En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma político-electoral a la Constitución General, por medio de la cual se decidió que el Instituto Federal Electoral seguiría su función bajo el nombre de “Instituto Nacional Electoral”, pero con la organización de su personal bajo un Servicio, según lo dispone el artículo 41, base V, apartado D, de la Constitución General; dicho Servicio incluye al propio INE y a los OPLE, como lo es este Instituto. Asimismo, dicha reforma dispuso en su artículo

---

<sup>14</sup> En adelante “Constitución Local”.

<sup>15</sup> En lo sucesivo “Código”.

Sexto Transitorio que el INE se encargaría de emitir los lineamientos y demás normas para garantizar la incorporación de todas y todos los servidores públicos del entonces Instituto Federal Electoral y de los OPLE al servicio.

29.

**TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral local.** Con fundamento en los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local; 69, primer párrafo del Código y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General del Instituto, es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, el cual estará integrado de forma paritaria por una o un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y las y los representantes de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes al cargo de la Gubernatura, en su caso. En adición, dispone que el Instituto contará con el personal administrativo y profesional necesario para el cumplimiento de sus funciones, el cual se nombrará bajo los criterios del Servicio; a excepción de las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones, las Coordinaciones, la Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control, cuyos nombramientos se harán conforme al procedimiento establecido en la Constitución General, en el Código y en el Reglamento aplicable del INE.

30.

**CUARTO. Competencia.** De conformidad con los artículos 30, numeral 3; 104, numeral 1, inciso a); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>16</sup>, en relación con el artículo 376, fracciones I y VI del Estatuto, disponen que corresponde al órgano superior de dirección de cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el INE en ejercicio de la rectoría que le confiere la Constitución General, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE y atender los requerimientos que en esa materia les haga el INE.

31.

En este sentido, el órgano superior de dirección de los OPLE, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio del INE, aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quien haya cumplido los requisitos para ocupar el cargo o puesto vacante, de conformidad con los artículos 400 y 408, fracción XI del Estatuto y 81 de los Lineamientos.

---

<sup>16</sup> En lo subsecuente, "LGIPE".



32.

De ahí que este Consejo General resulte competente para la aprobación del presente acuerdo, en términos del artículo 75, fracciones XX y XXX del Código.

33.

**QUINTO. Marco reglamentario para el personal del servicio perteneciente a este Instituto.**

Los artículos 30, numeral 3, de la LGIPE y 371 del Estatuto, establecen que, para el desempeño de sus actividades los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE.

34.

En dicha tesitura, los miembros del Servicio del Instituto se regirán por lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Cuarto de la LGIPE, en el Estatuto y en las demás disposiciones y acuerdos que aprueben el Consejo General del INE, de conformidad con el artículo 122 del Código.

35.

**SIXTO. Estatuto.** El artículo 203, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, mandata que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de las personas interesadas en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.

36.

Asimismo, el artículo 168 del Estatuto establece que la DESPEN regulará las organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución General, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General del INE y la Junta General Ejecutiva del INE.

37.

**SÉPTIMO. Lineamientos.** Los lineamientos tienen por objeto reglamentar las disposiciones aplicables en materia de concurso público para el ingreso al Servicio en el sistema de los OPLE, así como la operación de dicho concurso en su modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quienes ocuparán cargos y puestos del Servicio.

38.

De conformidad con los artículos 3° y 4° de los Lineamientos, en el concurso público queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género,

estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, debiéndose promover por parte de la DESPEN y de los órganos de enlace de los OPLE con el INE, la igualdad de oportunidades y de trato para las personas interesadas en ingresar al Servicio.

39.

**OCTAVO. Objeto del Servicio en los OPLE.** De conformidad con los artículos 377, 378, 379 y 380 del Estatuto, el ingreso al Servicio en los OPLE tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la capacitación constante, la evaluación permanente, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes y sobre todo el respeto a los derechos humanos. Esto a efecto de dar cumplimiento a los fines del OPLE conforme al ejercicio de sus atribuciones y con base a los principios rectores de la función electoral.

40.

**NOVENO. Concurso público.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 403 del Estatuto y 5° de los Lineamientos, el concurso público consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los OPLE, el cual podrá realizarse por convocatoria abierta, de manera que las y los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

41.

**DÉCIMO. Declaratoria de Plazas Vacantes.** De conformidad con la declaratoria de plazas vacantes para ocupar cargos y puestos del Servicio dentro del Concurso Público 2022-2023, aprobada mediante el acuerdo identificado con la clave **INE/JGE189/2022, referido en el resultando XI del presente acuerdo**, se desprende que, para este Instituto, fueron habilitadas tres plazas destinadas exclusivamente para concurso de mujeres, de acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Lineamientos, y uno de los cargos o puestos que fue objeto de concurso fue el de *“Técnico/Técnica de Educación*

Cívica”.

| Entidad                     | Cargo o puesto   | Plazas vacantes |
|-----------------------------|--|-----------------|
| Aguascalientes              | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos | 1               |
|                             | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral                    | 1               |
|                             | Técnico / Técnica de Educación Cívica                            | 1               |
| <b>Total Aguascalientes</b> |  | <b>3</b>        |

42.

**UNDÉCIMO. Etapas del concurso público.** De conformidad con el artículo 39 de los Lineamientos, una vez emitida la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 para ocupar cargos y puestos del Servicio de los OPLE, se llevaron a cabo las etapas señaladas en la convocatoria de mérito de la siguiente manera:

43.

**1. Publicación y difusión de la Convocatoria:**

Consistió en que la convocatoria y sus anexos, así como la declaratoria de vacantes y los documentos que los regulan, fueron publicados y difundidos en las páginas de internet del INE y de los respectivos OPLE, del día cinco al día catorce de octubre del año dos mil veintidós, por medios electrónicos y redes sociales institucionales.

44.

**2. Registro y postulación de personas aspirantes:**

Esta etapa, consistió en el registro y postulación de las personas aspirantes en el Subsistema del Concurso Público y se realizó del quince al veintidós de octubre de dos mil veintidós. Que, para el caso de este Instituto, estuvo reservado exclusivamente para mujeres que hubiesen cumplido con los requisitos estatutarios.

45.

**3. Aplicación del examen de conocimientos:**

La aplicación del examen de conocimientos se llevó a cabo, el día tres de diciembre de dos mil veintidós, bajo la modalidad de “examen desde casa”, la cual se basó en la utilización de tecnologías de la información ofrecidas por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL).

46.

**4. Cotejo de documental y verificación del cumplimiento de requisitos:**

Esta etapa se llevó a cabo del día nueve al dieciséis de enero de dos mil veintitrés y consistió en la presentación digital a través del Subsistema del Concurso Público y la revisión física de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, Lineamientos y en la Convocatoria de mérito de las personas aspirantes.

47.

**5. Aplicación de la evaluación psicométrica:**

El cuatro de febrero de dos mil veintitrés, en una sola sesión, se llevó a cabo esta etapa, la cual consistió en medir el grado de compatibilidad entre el perfil de las y los aspirantes y el del cargo o puesto por el que se concursaba, evaluándose las competencias de visión institucional, ética y responsabilidad administrativa, trabajo en equipo y redes de colaboración y, análisis y toma de decisiones bajo presión, así como la competencia de liderazgo en los cargos de mayor responsabilidad.

48.

**6. Aplicación de entrevistas:**

En fechas del diecisiete al veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se llevaron a cabo bajo las modalidades establecidas en la Convocatoria, con el fin de calificar en una escala de cero a diez, con dos decimales a las y los aspirantes, con una ponderación del treinta por ciento para cargos de la función ejecutiva y para los puestos de la función técnica.

49.

**7. Calificación final:**

Se integra con los resultados del examen de conocimientos, la evaluación psicométrica y la calificación de las entrevistas, atendiendo a la ponderación siguiente:

| ETAPA                   | PONDERACIÓN |
|-------------------------|-------------|
| Examen de conocimientos | 60 %        |
| Evaluación psicométrica | 10 %        |
| Entrevista              | 30 %        |
| <b>TOTAL</b>            | <b>100%</b> |

50.

La calificación final se expresaría con un número entero y dos posiciones decimales sin redondeo, la lista de resultados finales incluiría el folio de las personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 7.00, las calificaciones menores a 7.00 se

considerarían no aprobatorias y las personas aspirantes quedarían descartadas del Concurso Público, de conformidad con el artículo 75 de los Lineamientos.

51.

En fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, la DESPEN publicó en las páginas de Internet del INE y los OPLE, las listas con los resultados finales de hombre y mujeres, por cargo y puesto con el folio de las personas aspirantes, así como la calificación que obtuvieron en cada una de las etapas de la Convocatoria, ordenadas de mayor a menor calificación. Así mismo en fecha diecinueve de julio del mismo año, publicó los resultados finales de hombres y mujeres, para el OPLE Coahuila; y el veinticuatro de agosto de la misma anualidad, publicó los resultados finales de hombres y mujeres para el OPLE México.

52.

#### **8. Designación de personas ganadoras:**

Para la designación de personas ganadoras, prevista en la última semana de marzo de dos mil veintitrés, la DESPEN generó dos listas, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo y puesto, ordenadas cada una de mayor a menor calificación, por cada OPLE, con el objeto de atender las disposiciones normativas que incorporó el mandato de paridad de género, así como las acciones afirmativas que acorten la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio, se integró las propuestas de designación de las personas aspirantes que ocuparían las plazas vacantes incluidas en la Declaratoria de Vacantes y la Convocatoria, conforme a la distribución de designación de plazas entre mujeres y hombres establecida.

53.

Por tal motivo, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, tomando en consideración las listas de resultados de las calificaciones finales de aspirantes mujeres publicada en fecha siete de marzo del mismo año, así como los Estatutos, lineamientos y la convocatoria y demás normatividad aplicable, es que el Consejo General del Instituto, emitió el acuerdo *“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LOS CARGOS Y PUESTOS ACREDITADOS EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO AL OPLE 2022-2023”*, mismo que se identifica con clave CG-A-11/23.

54.

**9. Utilización de las listas de reserva:**

Esta etapa se refiere a que, una vez que los OPLE designen a las personas ganadoras, la DESPEN integrarán dos listas de reserva: una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo y puesto, y OPLE, en aquellos cargos o puestos que así correspondan. En dichas listas se incluirían a las personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, expresa o tácitamente, y aquellas no ganadoras que aprobaron todas las etapas del Concurso Público, con calificación final de 7.00 o más. Esta lista se ordenó de mayor a menor calificación y tendrá una vigencia de un año a partir de su publicación. Las listas de reserva se publicarían en la página de internet del INE y de los OPLE, así como su respectiva actualización.

55.

Cada OPLE llevará cabo el control y seguimiento de la Lista de Reserva que les corresponda, durante su vigencia y realizarán las designaciones conforme a lo establecido en los Lineamientos y la Convocatoria, los órganos de enlace de los OPLE ofrecerán hasta por dos ocasiones a las personas integrantes de las listas de reserva, cuando así corresponda, la ocupación de una plaza vacante disponible.

56.

En dicha tesitura, en fecha del diecinueve de abril del dos mil veintitrés, la DESPEN dio a conocer la Lista de Reserva del Concurso Público 2022-2023 del Sistema OPLE para el Estado de Aguascalientes, por lo que, a la fecha de emisión del presente acuerdo, la referida lista se encuentra vigente; y que, para este caso en específico, es la etapa en la que este Instituto se encuentra.

57.

**DUODÉCIMO. Designación de personas ganadoras del concurso público 2022-2023.** En virtud de que, con fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, el C. Efraín Campos Castro, quien a la fecha ocupaba el cargo de *Técnico en Educación Cívica* adscrito a la Dirección de Capacitación y Organización Electoral del Instituto, presentó ante la Consejera Presidenta del Consejo General del mismo Instituto, escrito mediante el cual informó que derivado de los resultados del Concurso Público 2022-2023 del Sistema OPLE, había sido designado para ocupar el cargo de Coordinador de

Educación Cívica en el Instituto Estatal Electoral de Coahuila (IEC), por lo que con fecha del quince de agosto de dos mil veintitrés, concluiría sus labores dentro de este Instituto.

58.

Es así que en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprueba el acuerdo identificado con clave **IEC/CG/186/2023**, “*MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, EN LAS PLAZAS Y CARGOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PERTENECIENTES A DICHO SISTEMA*”, señalando en su considerando VIGÉSIMO CUARTO, la designación del C. Efraín Campos Castro, como Coordinador de Educación Cívica.

59.

**DECIMOTERCERO. Designación de plaza vacante asignada por lista de reserva del concurso público 2022-2023.** Haciendo referencia al considerando que antecede, al artículo 411 del Estatuto, y a la Convocatoria en lo relativo a la etapa **IX UTILIZACION DE LA LISTA DE RESERVA**, en su numeral 8 que a la letra señala:

*“Aquellas plazas del Servicio que, con motivo de la designación de personas ganadoras del Concurso Público resulten vacantes, serán ocupadas en términos del apartado IX. Utilización de la Lista de Reserva de la presente Convocatoria”.*

60.

Con relación a lo anterior, la C.P. Nélida Romo Ramírez, en su calidad de Directora Administrativa y Titular del Órgano de Enlace del Servicio en el Instituto, de conformidad con el artículo 437 del Estatuto, y 33 de los Lineamientos, mediante oficio número IEE/DA/1607/2023, de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, informó a la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo, la renuncia por parte del C. Efraín Campos Castro, en virtud de haber resultado ganador en el Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar una plaza vacante en cargo o puesto del Servicio del Sistema OPLE en el estado de Coahuila, anunciándole así que el cargo de *Técnico de Educación Cívica*, que a tal fecha ostentaba la referida persona, quedaría vacante a partir del día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

61.

En virtud de que se informó de la vacante generada a la DESPEN, es que con oficio de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, informó a la Titular del Órgano de Enlace del Servicio de este Instituto, que la vacante puede ser sujeta a ocupación por medio de lista de reserva vigente, con independencia del género de la persona que ocupó la plaza, toda vez que el puesto se concursó exclusivamente para mujeres.

62.

Por lo anterior, fue que en fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la DESPEN, publicó las plazas en cargos y puestos del Servicio del Sistema de los OPLE, generadas con posterioridad a la Declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023, que serían consideradas para la designación de personas ganadoras, resultando de tal modo para este Instituto la siguiente vacante:

| NÚM. | ENTIDAD FEDERATIVA | ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN                         | CARGO O PUESTO VACANTE                |
|------|--------------------|---|---------------------------------------|
| 1    | Aguascalientes     | Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes | Asistente Técnico de Educación Cívica |

17

63.

A efecto de iniciar con las gestiones de ofrecimiento de la plaza vacante a la o las personas que se encuentran en la Lista de Reserva del Concurso Público 2022-2023, siendo que en el primer lugar de la citada lista de reserva se encontraba la siguiente persona:



Concurso Público 2022-2023 de los Organismos Públicos Locales Electorales

LISTA DE RESERVA GENERAL

Técnica/Técnico de Educación Cívica 3 de Aguascalientes

| ENTIDAD OPLE   | FOLIO DE REGISTRO     | CARGO O PUESTO  | NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA ASPIRANTE | SEXO |
|----------------|-----------------------|---|---|------|
| Aguascalientes | CPOPL-01-2022-0000799 | Técnica/Técnico de Educación Cívica 3 de Aguascalientes | KARLA DENISSE GUADALUPE ROMERO ENRÍQUEZ | M    |

64.

<sup>17</sup> Resulta importante hacer mención que dentro de las actualizaciones que tuvo el Catálogo, que se hace referencia en el Resultando II del presente acuerdo, entre otros aspectos modificó la denominación de los puestos de Técnica/Técnico en los OPLE por "Asistente Técnico", por lo que, para efectos del Concurso Público 2022-2023, el puesto de Técnica/Técnico y el de Asistente Técnico, es el mismo.



Bajo estricto orden de prelación, y de conformidad con el artículo 87 primer párrafo de los Lineamientos, el día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, por parte de la Titular del Órgano de Enlace del Servicio de este Instituto, se realizó el ofrecimiento de la plaza a través de correo electrónico a la C. Karla Denisse Guadalupe Romero Enríquez, remitiéndole los formatos de aceptación y de declinación del cargo de *Asistente Técnica de Educación Cívica*, obteniendo respuesta favorable el mismo día, pues la referida persona, remitió la carta de aceptación del cargo.

65.

Derivado de lo anterior, fue que el veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales SIVOPLE, la Titular del Órgano de Enlace del Servicio en nuestro Instituto, remitió la aceptación del cargo de *Asistente Técnica de Educación Cívica*, así como el correo por el cual se realizó el ofrecimiento respectivo y se remitió la carta de referencia a este Instituto por parte de la C. Karla Denisse Guadalupe Romero Enríquez, así como el oficio IEE/DA/1898/2023, mediante el cual se remite la documentación que ya fue señalada, a la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio, la Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo.

66.

Es así, que en fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, a través de SIVOPLE se notificó a la Titular del Órgano de Enlace del Servicio en nuestro Instituto, mediante oficio número INE/DESPEN/DCPE/072/2023 de fecha dieciocho de octubre del mismo año, que la DESPEN presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional el *Informe sobre el seguimiento a la ocupación de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el Concurso Público 2022-2023* en el que se da a conocer el ofrecimiento y aceptación del puesto de la vacante en este Organismo Público Electoral Local, a efecto de que se continuara con la designación correspondiente:

| N° | Nombre                                  | Adscripción                            |
|----|---|--|
| 1  | Karla Denisse Guadalupe Romero Enríquez | Asistencia Técnica de Educación Cívica |

67.

En ese tenor y para los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 87 de los Lineamientos, el veinte de octubre del presente año, la Titular del Órgano de Enlace del Servicio, dio a conocer a la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto, el oficio que se señala en el párrafo anterior, y por tal motivo es que en fecha veintiséis de

octubre del presente año, la referida Comisión, encabezada por el Lic. José de Jesús Macías Macías, Consejero Electoral de este Instituto, celebró su séptima reunión extraordinaria en la que, entre otros puntos, se dio vista a quienes la integran, sobre la propuesta para la ocupación del cargo: **Asistente Técnico de Educación Cívica** a favor de la **C. Karla Denisse Guadalupe Romero Enríquez**. En tenor de lo anterior, es que, por parte del señalado órgano, se realizaron las gestiones necesarias para que la propuesta de ocupación del cargo a que se hace referencia en el presente párrafo, a favor de la C. Karla Denisse Guadalupe Romero Enríquez, se hiciera del conocimiento de este Consejo General, con la finalidad de que se someta a aprobación por parte de este órgano superior de dirección del Instituto.

68.

En dicha tesitura, de conformidad con lo artículos 31, fracciones II y III de los Lineamientos, en relación con los artículos 391 y 400 del Estatuto, el Consejo General del Instituto, en su carácter de órgano superior de dirección, está facultado para aprobar la designación e ingreso de la persona anteriormente señalada al Servicio, al haber cumplido con los requisitos para ocupar el cargo o puesto vacante del Concurso Público 2022-2023 por lista de reserva, de forma tal que, una vez aprobada la designación en comento, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, deberá expedir a la persona designada su respectivo nombramiento y, una vez hecho lo anterior, el Órgano de Enlace con el INE deberá remitir copia del nombramiento a la DESPEN dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción por parte del miembro del Servicio.

69.

Con base en los anteriores resultandos y considerandos, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, Apartado D y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 30, numeral 3, 104, numeral 1, inciso a), y 203, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, primer párrafo, 69, primer párrafo, 75 fracciones XX y XXX, y 122 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 3°, primer párrafo, 6° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 168, 371, 376, 377, 378, 379, 380, 391, 400, 403, 408, 411 y 437 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 34 y 37 de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional; y 1, 3, 4, 5, 31, 33, 34, 35, 39, 75, 81 y 87 de los Lineamientos

del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; este Instituto Estatal Electoral procede a emitir el siguiente:

## ACUERDO

70.

**PRIMERO.** Este Consejo General resulta competente para la emisión del presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 376 fracciones I y VI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

71.

**SEGUNDO.** Este Consejo General designa como persona ganadora por motivo de lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 para ocupar cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales a la C. KARLA DENISSE GUADALUPE ROMERO ENRÍQUEZ para ocupar el cargo o puesto de *Asistente Técnica de Educación Cívica*, dentro de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

72.

De conformidad con lo establecido en el considerando DECIMOTERCERO del presente acuerdo, a quien deberá tomársele protesta de su cargo.

73.

**TERCERO.** La persona designada se integrará al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes a partir del día primero de noviembre del dos mil veintitrés, iniciando sus labores el mismo día; de conformidad con el Considerando DECIMOTERCERO del presente acuerdo.

74.

**CUARTO.** Este Consejo General instruye al Órgano de Enlace de este Instituto para que remita copia certificada del presente acuerdo a la DESPEN en un plazo no mayor a dos días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, párrafo segundo, de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

75.

**QUINTO.** Este Consejo General instruye a su Secretario Ejecutivo para que notifique a la persona designada, debiendo, además, expedir el nombramiento respectivo, en términos de los artículos 391,

primer párrafo, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y 84 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

76.

**SEXTO.** Este Consejo General instruye al Órgano de Enlace con este Instituto, para que una vez notificado el nombramiento por parte de la Secretaría Ejecutiva, remita vía correo electrónico copia del nombramiento a la DESPEN, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte de la persona miembro del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391, segundo párrafo, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

77.

**SÉPTIMO.** Se tiene por notificados del presente acuerdo, a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presente en esta sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíquesele mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento al artículo 320, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

78.

**OCTAVO.** Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, numeral 1, del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

79.

**NOVENO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales desde el momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

80.

**DÉCIMO.** Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

81.

**UNDÉCIMO.** Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, o bien, 3°, párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

82.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. **Conste.**

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO**

**LIC. CLARA BEATRIZ**

**MTRO. FIDEL MOISÉS**

**JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**CAZARÍN CALOCA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.